



La nueva contabilidad protagoniza la declaración de Sociedades de 2008

Se han tratado de neutralizar los efectos fiscales que implicara su aplicación

Almudena Vigil

MADRID. La declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2008 tiene un claro protagonista este año. La entrada en vigor del Nuevo Plan General Contable en 2008 es responsable de las principales novedades que deberán tener en cuenta los asesores fiscales de las empresas a la hora de rendir cuentas a Hacienda.

En este sentido, los economistas del Registro de Economistas Asesores Fiscales (Reaf) explicaron ayer que la modificación contable ha intentado minimizar los efectos fiscales que su aplicación pudiera conllevar. El Reaf recomienda prestar especial atención a los ajustes de primera aplicación que, en muchos casos, pueden tener una importante incidencia fiscal. Dicha incidencia ha sido regulada mediante régimen transitorio fiscal y se ha dado la posibilidad de que su repercusión en la cuota a pagar se divida en tres ejercicios, siendo el primero el de 2008.

Además, en la repercusión fiscal del nuevo cálculo del deterioro de las participaciones en filiales del grupo, multigrupo y asociadas, la norma fiscal, en aras de la ansiada neutralidad, va a permitir deducir un importe equivalente al que se podía deducir la norma contable anterior, que equivaldría a las pérdidas del ejercicio de la participada en proporción al porcentaje de participación que se detente, si bien en el cálculo de los fondos propios de la filial no se tendrán en cuenta los gastos del ejercicio que no tengan la condición de fiscalmente deducibles.

En cuanto a los modelos, este año sólo habrá dos: el 220 para grupos fiscales y el 200 para el resto de entidades, con lo que se suprime el modelo simplificado 201.

Grupos fiscales

En lo que atañe a grupos fiscales, aunque sigue existiendo la obligación de incorporar a la base imponible del grupo, cuando éste deja de existir, las eliminaciones realizadas en períodos anteriores, ahora se exceptúa dicha exigencia si la dominante pasa a ser dependiente de otro grupo o si es absorbida por una sociedad de otro grupo, aplicándose el régimen especial de reestructuración empresarial.

En cuanto al nuevo régimen de operaciones vinculadas, cuyo desarrollo reglamentario no vio la luz hasta noviembre del año pasado, surte efecto, para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2008,



La cifra

40

POR CIENTO. Es lo que se ha recortado la recaudación del Impuesto sobre Sociedades en 2008 respecto a 2007. Y no parece que vaya a mejorar ya que de mayo del año pasado a mayo de 2009 ya ha descendido el 20 por ciento. La caída en la actividad económica, que reduce la recaudación de todos los impuestos, es la responsable de este descenso.

excepto en lo relativo a las obligaciones de documentación que entra en vigor sólo para las operaciones realizadas a partir del 19 de febrero de 2009. Sobre esta materia, el Reaf considera que lo más importante de cara a esta declaración será la previsión que se establece respecto al ajuste secundario en operaciones socio-sociedad cuando el socio no detenta el 100 por ciento de la participación. En tales casos, salvo que se acredite una causa distinta, la diferencia entre el va-

lor de mercado y el dado por las partes cuando sea a favor del socio, en la parte correspondiente a su participación, tendrá la consideración de retribución de los fondos propios y participación en beneficios, para sociedad y socio respectivamente. La parte que no se corresponda con el porcentaje de participación, para la entidad será también retribución de fondos propios y para el socio se calificará como utilidad percibida por su condición de accionista o participe, por lo que constituirá un rendimiento del capital mobiliario procedente de la participación en fondos propios pero diferente de los dividendos, y no gozará de la exención prevista para estos rendimientos en los 1.500 primeros euros.

Propuestas

De cara a la declaración del año que viene, Jesús Sanmartín, presidente del Reaf, manifestó su satisfacción por la propuesta del Gobierno de no seguir penalizando a aquellos socios que financian y aportan liquidez en las pequeñas empresas, reduciendo la fiscalidad de sus atribuciones al 18 por ciento, en lugar de que continúen tributando como hasta ahora al tipo marginal del Impuesto sobre la Renta.

El Reaf puso de manifiesto la delicada situación por la que atraviesan las cuentas públicas y, por ello, planteó propuestas con las que reactivar la actividad económica.

Aunque las perspectivas de déficit no dejan mucho margen de maniobra, proponen modernizar las tablas de amortización simplificándolas y compensar las bases negativas hacia atrás, para dotar de liquidez a las empresas que han tenido cuotas positivas en ejercicios anteriores pero han entrado en pérdidas.

Además, creen que sería interesante permitir el alargamiento de los plazos de adquisiciones en régimen de arrendamiento financiero sin que se incumplan los requisitos para su aplicación, así como cambiar el momento de aplicar la deducción por reinversión al de integración de la plusvalía. También plantean introducir un incentivo a la autofinanciación de las empresas con beneficios de su actividad ordinaria, eliminar, para pymes y personas físicas, la obligación de documentar las operaciones vinculadas y unificar los plazos, modelos y programa de declaración del Impuesto sobre Sociedades y de depósito de Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.